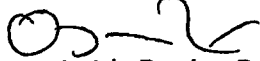


EJECUTIVO 2018-00620-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, y la demandada no se pronunció al respecto; igualmente se informa que no existen títulos consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, **08 SEP 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barboza
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **08 SEP 2021**

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho, que no se tuvo en cuenta el proveído de fecha 22 de enero de 2021, mediante el cual se aprobaron los intereses moratorios hasta el 20 de enero del mismo año; finalmente se aclara que no es posible liquidar días futuros, motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla hasta la fecha en que fue presentada esto es, hasta el 6 de agosto de los corrientes, y será la siguiente:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No. 37559904										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES APROBADOS AUTO 22 ENERO DE 2021										\$6.340.609
\$ 10.642.713	21-ene-21	30-ene-21	10	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$68.823		\$6.409.432
\$ 10.642.713	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$209.661		\$6.619.093
\$ 10.642.713	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$207.533		\$6.826.626
\$ 10.642.713	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$206.469		\$7.033.095
\$ 10.642.713	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$205.404		\$7.238.499
\$ 10.642.713	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$205.404		\$7.443.903
\$ 10.642.713	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$205.404		\$7.649.307
\$ 10.642.713	1-ago-21	6-ago-21	6	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$41.294		\$7.690.601
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 6/08/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$7.690.601
CAPITAL										\$10.642.713
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No. 37559904 A 6/08/2021										\$18.333.314

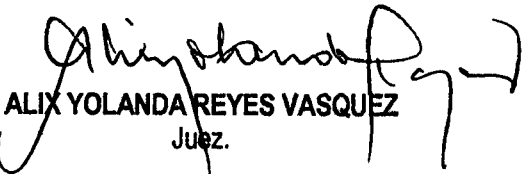
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 46 y 46V, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 46 y 46V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por Intereses moratorios, a 6 de agosto de 2021, es la suma de \$7.690.601; más capital de \$10.642.713, para un total de \$18.333.314, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

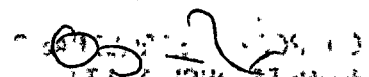
Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 076 hoy,

09 SEP 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO